

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

**OCTAVA REUNION DE AUTORIDADES DE AVIACION CIVIL DE LA REGION SAM
(RAAC/8)**

(Buenos Aires, Argentina, 23 - 25 de abril de 2003)

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Revisión de los aspectos institucionales relacionados con la implantación de los sistemas CNS/ATM

ACERCAMIENTOS CON LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

(Presentada por Colombia)

Resumen

La presente nota de estudio pretende que los Estados apoyen un acercamiento de la OACI a la comunidad andina de naciones para buscar alternativas de sinergia con el objeto de los arreglos multinacionales que el CNS/ATM traerá consigo y aspectos de seguridad operacional que le son comunes.

Documento de referencia:

Plan de navegación aérea regional - Organismos Multinacionales.

1. Introducción

1.1 La Comunidad Andina es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI)

1.2 Ubicados en América del Sur, los cinco países andinos agrupan a más de 115 millones de habitantes en una superficie de 4.710.000 kilómetros cuadrados y tienen hoy en día problemas comunes en el ámbito de la aviación, tanto en la prestación de servicios ATS como en control operacional a la seguridad.

1.3 Los principales objetivos de la Comunidad Andina (CAN) son: promover el desarrollo equilibrado y armónico de sus países miembros en condiciones de equidad, acelerar el crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social, impulsar la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano y procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de sus habitantes.

1.4 La Comunidad Andina (CAN) y el Sistema Andino de Integración (SAI) como resultado de las reformas introducidas y programáticas ampliaron el campo de la integración más allá de lo puramente comercial y económico.

1.5 A partir del 1 de agosto de 1997 inició sus funciones la Comunidad Andina con una Secretaría General de carácter ejecutivo, cuya sede está en Lima (Perú). Se formalizó también el establecimiento del Consejo Presidencial Andino y del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores como nuevos órganos de orientación y dirección política. La Comisión comparte su facultad legislativa con el Consejo de cancilleres y está facultada a celebrar reuniones ampliadas con los ministros sectoriales, en los cuales se pueden concentrar los Ministerios de Transporte, o infraestructura o según el caso a los cuales estén adscritas las Direcciones de Aviación Civil de la Subregión.

1.6 La mayoría de los Flujos de tráfico aéreo de Norte a Sur América cruzan el espacio de la Región Andina, la actividad en la región es supremamente alta y las expectativas de crecimiento indican una tendencia positiva en los años venideros, y por ello la Comunidad Andina de Naciones ha venido pronunciándose sobre el transporte aéreo, mediante Decisión 297, se ha establecido una política de cielos abiertos dentro de la Subregión. Con ella, se pasó de la existencia de líneas de bandera con derecho exclusivo de prestar servicio de transporte aéreo internacional, a una multiplicación de empresas que gozan de ese beneficio, con libre acceso al mercado y sin ningún género de discriminación. Los resultados fueron nuevas rutas, nuevas empresas aéreas y mejores servicios a los usuarios.

1.7 Esta decisión fue complementada con la Decisión 360 que define los conceptos de "vuelos regulares" y "no regulares" teniendo en cuenta los lineamientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

1.8 Asimismo, mediante la Decisión 320, modificada por la 361, se determinó la Múltiple Designación en el Transporte Aéreo de la Subregión Andina.

1.9 Actualmente estas decisiones están siendo evaluadas por el Comité Andino de Autoridades Aeronáuticas (CAAA) y la Secretaría General.

1.10 En cuanto se refiere al transporte multimodal, la Comunidad Andina ha adoptado, por medio de las Decisiones 331 y 393, una normativa comunitaria que regula las operaciones en la subregión.

1.11 Ante la tendencia creciente del intercambio interno y la necesidad de contar con servicios aéreos que movilicen a las personas y las mercancías en forma efectiva y eficiente, los países de la Comunidad Andina y en especial las autoridades del sector han puesto especial énfasis en el trabajo, de actualización y precisión del marco normativo comunitario que regula los distintos modos de transporte con el fin de que el sector aeronáutico y en beneficio de los usuarios dispongan de normas adecuadas.

Exportaciones Intracomunitarias por Modos de Transporte

Modo	Estructura de Millones USD			Estructura de Miles t		
	1997	1998	1999	1997	1998	1999
Aéreo	5,7%	8,7%	9,2%	0,2%	0,3%	0,3%

1.12 En el 2000 y el 2001 se ha venido desarrollando las acciones encomendadas por los Presidentes andinos para el desarrollo de este sector que es el establecer criterios que faciliten el desarrollo de los vuelos transfronterizos de las empresas de la subregión.

2. **Análisis**

2.1 Dentro de la Comunidad Andina da Naciones existen órganos que pueden colaborar fuertemente y decididamente en el desarrollo de principios necesarios para establecer el ente multinacional de prestación de servicios o entes de control de la seguridad operacional, estos son:

2.2 Consejo Presidencial Andino: Es el Máximo órgano del Sistema Andino de Integración (SAI) y emite directrices las cuales son instrumentadas por los otros órganos del SAI

2.3 El Parlamento Andino que es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración de naturaleza comunitaria, que representa a los pueblos de la Comunidad Andina se encarga, entre otras, de promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros y las relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los países andinos y de terceros países. Por lo que puede colaborar en armonizar normas aeronáuticas de carácter técnico y de prestación de los servicios.

2.4 El Consejo Andino de Ministros, integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros, suscribe Convenios y Acuerdos con terceros países o grupo de países o con organismos internacionales como sería en este caso la OACI, sobre temas cooperación; sus Decisiones son normas jurídicas que se rigen por lo establecido en el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia el Acuerdo de Cartagena.

2.5 La Corporación Andina de Fomento es una institución financiera internacional, considerada como el brazo financiero de la Comunidad Andina, la CAF tiene como misión apoyar el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración mediante la movilización de recursos para la prestación de servicios financieros múltiples, instrumento que podría ayudar a construir los escenarios multinacionales en esta época de escasos recursos.

2.6 El Tribunal de Justicia Andina, Que es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, integrado por cinco Magistrados representantes de cada uno de los Países Miembros, con competencia territorial en los cinco países quien aportaría decididamente en el control de la legalidad de las normas multinacionales, garantizando sostenibilidad a el esquema multinacional de prestación de servicios o de control de la seguridad operacional y atendiendo las relaciones jurídicas que de la aplicación de las normas o de los procedimientos se puedan derivar con los usuarios del transporte aéreo.

3. **Recomendaciones**

3.1 Se propone a la reunión, el encomendar a la OACI, en coordinación con los Estados que deseen participar, que se gestione una reunión de consulta con la Comunidad Andina de Naciones para que dentro del ámbito de la cooperación se estudien las ventajas que este mecanismo puede ofrecer a al Aviación, en el desarrollo de esquemas multinacionales de prestación de servicios o de control al la seguridad operacional y que permitan armonizar y mejorar los niveles de seguridad, así como la futura prestación de servicios de navegación aérea en el ambiente del CNS/ATM.